



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00334894- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN SRA. MICAELA DAIANA MÉNDEZ - VACANTE POR FALLECIMIENTO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00334894- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la designación de Micaela Daiana Méndez (CUIL N° 27-45389684-1), para cumplir funciones como Auxiliar de Atención al Público, en el Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que Micaela Daiana Méndez, es hija de la ex-agente Sigri Daniela Huenul (Legajo N° 19484), quién fue dada de baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2025-62-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, correspondiendo el ingreso por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476, Artículo 83°, acorde a sus estudios y capacitación;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado en su Título II, Capítulo V, Artículo 83° establece: *"Fallecimiento del trabajador. En el caso de producirse el fallecimiento de un trabajador convenionado, su cónyuge, persona bajo unión convivencial o uno de sus hijos mayores de 18 años, puede ingresar en forma directa al SPPS con los mismos beneficios y derechos que se hubiera ingresado por concurso. Este Beneficio deberá ser notificado por el SPPS al beneficiario dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será dentro de los noventa (90) días desde su notificación. Cumplido dicho término caducará dicho beneficio. El ingreso se producirá en tareas acorde a sus estudios y capacitación, en el Nivel 1 del Agrupamiento que corresponda(...)"*;

Que los integrantes del grupo familiar de la agente fallecida prestaron expresa constancia de su voluntad de ceder el beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) a Micaela Daiana Méndez;

Que a los efectos del ingreso, se utilizará la vacante presupuestaria generada por la baja por fallecimiento de la ex-agente Sigri Daniela Huenul;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a Micaela Daiana Méndez (CUIL N° 27-45389684-1 - Clase 2004), en Categoría AD1, cubriendo el puesto vacante producido de la baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2025-62-E-NEU-MS, de la ex-agente Sigri Daniela Huenul (Legajo N° 19484 - CUIL N° 27-32710388-7 - Auxiliar de Atención al Público - Categoría AD1 - Planta Periodo de Prueba), y **ASÍGNASE** el puesto “Auxiliar de Atención al Público (XAV), secuencia 0047”, en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, más los adicionales por Artículos 100° y 101° (35,5% Turno Nocturno y Turno Rotativo), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.11 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.